







“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Municipalidad de Pueblo Libre



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, establece que la Gestión de la Prevención y Control de la Contaminación Sonora forma parte de los objetivos de la gestión ambiental local para el desarrollo sostenible;

Que, mediante Informe N° 053-2022-MPL-GDUA del 31 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo y remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 143-2022-MPL-GDUA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, por medio del cual se remite el Programa Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 del distrito de Pueblo Libre para su aprobación, señalando que es una herramienta de gestión que establece las acciones de supervisión, evaluación y control de la contaminación sonora en la jurisdicción del distrito;

Que, mediante Informe N° 049-2022-MPL-GPP del 18 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la aprobación del mencionado Programa;

Que, mediante Informe N° 182-2022-MPL-GAJ del 19 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación del mencionado Programa mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el *Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 del distrito de Pueblo Libre*, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información el integro en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe), y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE

# PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

## 2022

Municipalidad de Pueblo Libre







# INDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. MARCO LEGAL .....	4
3. ANTECEDENTES .....	5
5. ALCANCE.....	9
6. OBJETIVOS .....	9
6.1. Objetivo General.....	9
6.2. Objetivos Específicos.....	9
7. INTERRELACION CON INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL.....	10
8. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	11
9. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.....	12
9.1. Identificación de Zonas y Puntos Críticos de Contaminación Sonora.....	12
9.2. Criterios de Determinación de Puntos de Monitoreo de Ruido.....	12
9.3. Ubicación de los puntos de monitoreo .....	13
9.4. Mapa de Ruido.....	15
10. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO .....	15
10.1. Plan Operativo Institucional 2022 .....	15
10.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 .....	16
10.3. Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido .....	16
11. INFORMES TÉCNICOS.....	18
12. RECURSOS .....	18
12.1. Recursos Humanos.....	18
12.2. Recurso Material .....	18
12.3. Presupuesto .....	18
13. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR .....	18
13.1. Protocolo de Monitoreo de Ruido Ambiental del distrito de Pueblo Libre.....	18
13.2. Normas Técnicas Peruanas.....	19
14. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	19
14.1. Educación Ambiental .....	19
14.2. Capacitación .....	19
ANEXO 1.....	20





## 1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento poblacional y dinamismo económico por incremento de actividades comerciales, productivas y constructivas y su concentración en la ciudad, provocan la generación de ruidos molestos (contaminación sonora), los cuales pueden causar impactos negativos en el ambiente, la salud y bienestar humano. En ese contexto, el Gobierno Nacional a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprobó los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido y las consideraciones y lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar las condiciones de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

En el distrito de Pueblo Libre, la contaminación sonora proviene en primer lugar por fuentes móviles (tránsito vehicular y parque automotor), seguidamente por fuentes fijas (establecimientos y/o locales comerciales, actividades de construcción y demolición, entre otros).

La Municipalidad de Pueblo Libre cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, que es el órgano de línea encargado de conducir los procesos de desarrollo urbano, ambiental y la gestión de riesgos de desastres del distrito; asimismo, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que es la unidad orgánica especializada en desarrollar acciones de protección del ambiente.

La Subgerencia de Gestión Ambiental realiza la supervisión, seguimiento y control de las actividades que se desarrollen en el distrito de Pueblo Libre; además, realiza la evaluación de los niveles de ruido ambiental para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental, con el objeto de proponer medidas que proporcionen y aseguren un nivel elevado de calidad de vida para la población, a través de instrumento de planificación para la toma de decisiones en el control de los niveles de presión sonora.

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 ha sido elaborado con el objetivo de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de supervisión, vigilancia, monitoreo y control de los niveles de presión sonora para coadyuvar a prevenir la contaminación sonora en la jurisdicción del distrito, en cumplimiento de la normativa vigente.







## 2. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza N° 1017-MML, Ordenanza que aprueba el reajuste integral de la zonificación de usos del suelo para los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del área de tratamiento normativo II de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 2419-2021, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora.
- Ordenanza N° 2420-2021, Ordenanza que aprueba el Plan de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora de la provincia de Lima (2021-2025).
- Ordenanza N° 527-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre
- Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pueblo Libre
- Ordenanza N° 540-MPL, Ordenanza que previene y controla la contaminación sonora en el distrito de Pueblo Libre.
- Ordenanza N° 579-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales del distrito de Pueblo Libre.
- Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MPL, Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) 2022 de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MPL, Aprueban la ampliación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2018 – 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre.





### 3. ANTECEDENTES

En el 2017, el Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre (PDLC) 2017 - 2021, aprobado por la Ordenanza N° 470-MPL, se consideró que la contaminación sonora en el distrito es producida principalmente por el tráfico vehicular (fuentes móviles), encontrándose como las avenidas más ruidosas la intersección entre Av. Bolívar, Av. Brasil, Av. Sucre, Av. La Marina y Av. Universitaria, donde los niveles de presión sonora alcanzaban un máximo de 85 decibeles, según estudios previos realizados.

En el año 2018, la Subgerencia de Gestión Ambiental realizó 24 evaluaciones de ruido ambiental programadas y realizó 8 evaluaciones inopinadas de ruido ambiental en zonas complementarias. Los resultados de las mediciones realizadas superaron los estándares de calidad ambiental para ruido establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, exceptuando el punto PFM-18, correspondiente al Jr. José Santiago Wagner c/ Ca. Antonio Polo, que se encuentra por debajo del establecido en el ECA de ruido; los resultados se detallan en la siguiente tabla.

Tabla N° 01: Evaluaciones por ruido ambiental realizadas en el 2018.

PUNTO DE MEDICION	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS (dBA)	DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM (DIURNO)	DIFERENCIA EN dB(A)
		L <sub>AeqT</sub>		
PFM-01*	Av. Brasil c/ Jr. Pedro Ruiz	72.7	70 dB(A)	+ 2.7 dB(A)
PFM-02*	Av. Simón Bolívar c/ Av. Sucre	76.9	50 dB(A)	+ 26.9 dB(A)
PFM-03*	Av. Simón Bolívar c/ Av. Paso de los Andes	75.7	50 dB(A)	+ 25.7 dB(A)
PFM-04*	Av. Simón Bolívar c/ Av. Universitaria	76.5	60 dB(A)	+ 16.5 dB(A)
PFM-05*	Av. Simón Bolívar c/ Ca. Asturias	73.3	70 dB(A)	+ 3.3 dB(A)
PFM-06*	Av. Universitaria c/ Av. La Marina	75.2	70 dB(A)	+ 5.2 dB(A)
PFM-07*	Av. Universitaria c/ Av. Manuel Cipriano Dulanto	75.5	60 dB(A)	+ 15.5 dB(A)
PFM-08*	Av. Del Río c/ Av. Colombia	72.1	60 dB(A)	+ 12.1 dB(A)
PFM-09*	Av. La Marina c/ Jr. Crnl Juan Valer Sandoval	80.7	60 dB(A)	+ 20.7 dB(A)
PFM-10*	Av. La Marina c/ Av. Sucre	76.5	70 dB(A)	+ 6.5 dB(A)
PFM-11*	Av. San Martín c/ Av. Gral. Manuel Vivanco	71.6	60 dB(A)	+ 11.6 dB(A)
PFM-12*	Av. San Martín c/ Av. José Leguía y Meléndez	72.9	70 dB(A)	+ 2.9 dB(A)
PFM-13*	Av. José Leguía y Meléndez c/ Jr. Abraham Lincoln	73.3	60 dB(A)	+ 13.3 dB(A)
PFM-14*	Av. José Leguía y Meléndez c/ Av. Sucre	74.0	70 dB(A)	+ 4.0 dB(A)
PFM-15*	Av. Paso de los Andes c/ Psje. La Huaca	71.6	60 dB(A)	+ 11.6 dB(A)
PFM-16*	Av. José Leguía y Meléndez c/ Jr. Crnl Juan Valer Sandoval	69.3	60 dB(A)	+ 9.3 dB(A)







PFM-17*	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Av. Sucre	74.8	60 dB(A)	+ 14.8 dB(A)
PFM-18*	Jr. José Santiago Wagner c/ Ca. Antonio Polo	69.0	70 dB(A)	- 1.0 dB(A)
PFM-19*	Av. Juan Pablo Fernandini c/ Jr. Pedro Morales Bermúdez	70.1	60 dB(A)	+ 10.1 dB(A)
PFM-20*	Jr. José Antonio Encimas c/ Av. Simón Bolívar	76.9	60 dB(A)	+ 16.9 dB(A)
PFM-21**	Av. Simón Bolívar c/ Av. Del Río	75.0	70 dB(A)	+ 5.0 dB(A)
PFM-22**	Av. Simón Bolívar c/ Av. Brasil	77.6	70 dB(A)	+ 7.6 dB(A)
PFM-23**	Av. Brasil c/ Av. Gral. Manuel Vivanco	76.5	60 dB(A)	+ 16.5 dB(A)
PFM-24**	Av. Brasil c/ Av. La Marina	73.8	70 dB(A)	+ 3.8 dB(A)
FMC-01***	Av. Simón Bolívar c/ Av. Del Río	77.4	70 dB(A)	+ 7.4 dB(A)
FMC-02***	Av. Simón Bolívar c/ Av. Gral. Córdova	75.8	70 dB(A)	+ 5.8 dB(A)
FMC-03***	Av. Sucre c/ Av. Av. Gral. Manuel Vivanco	76.1	60 dB(A)	+ 16.1 dB(A)
FMC-04***	Av. San Martín c/ Av. Gral. Córdova	70.8	70 dB(A)	+ 0.8 dB(A)
FMC-05***	Av. José Leguía y Meléndez c/ Av. Paso de Los Andes	68.2	60 dB(A)	+ 8.2 dB(A)
FMC-06***	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Juan Valer Sandoval	74.6	60 dB(A)	+ 14.6 dB(A)
FMC-07***	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Daniel Hernández	74.9	60 dB(A)	+ 14.9 dB(A)
FMC-08***	Av. Paso de Los Andes c/ Av. Jr. José Santiago Wagner	73.3	60 dB(A)	+ 13.3 dB(A)







De los resultados obtenidos durante el año 2019, arrojaron que la principal fuente de la contaminación sonora producida es por el parque automotor que circula por las avenidas colectoras, arteriales y metropolitanas que atraviesan el distrito de Pueblo Libre. Los resultados determinaron que existen zonas de intersección vial donde el nivel de presión sonora llegó a exceder el valor establecido en el ECA para ruido en más de 30 dB(A).

**Tabla N° 02:** Evaluaciones por ruido ambiental realizadas en el 2019.

PUNTO DE MEDICION	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS (dBA)	DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM (DIURNO)	DIFERENCIA EN dB(A)
		L <sub>AeqT</sub>		
PFM-01	Av. Simón Bolívar c/ Av. Brasil	76.7	70 dB(A)	+ 6.7 dB(A)
PFM-02	Av. Simón Bolívar c/ Av. Sucre	79.6	50 dB (A)	+ 29.6 dB(A)
PFM-03	Av. Simón Bolívar c/ Av. Paso de los Andes	80.7	50 dB (A)	+ 30.7 dB(A)
PFM-04	Av. Simón Bolívar c/ Av. Universitaria	75.9	60 dB (A)	+ 15.9 dB(A)
PFM-05	Av. Simón Bolívar c/ Jr. Juan Valer Sandoval	76.5	60 dB (A)	+ 16.5 dB(A)
PFM-06	Av. Universitaria c/ Av. La Marina	77.0	70 dB (A)	+ 7.0 dB(A)
PFM-07	Av. Universitaria c/ Av. Manuel Cipriano Dulanto	74.3	60 dB (A)	+ 14.3 dB(A)
PFM-08	Av. La Marina c/ Jr. Crnl Juan Valer Sandoval	77.2	60 dB (A)	+ 17.2 dB(A)
PFM-09	Av. La Marina c/ Av. Sucre	76.8	60 dB (A)	+ 16.8 dB(A)

Por otro lado, en el año 2020 se determinó que las causas de la contaminación sonora deben ser atendida y evaluada con prioridad, toda vez que los altos niveles de presión sonora registrados pueden causar afectaciones a la salud y bienestar de la población; por otro lado, resulta necesario la difusión del cumplimiento de las normas municipales en los generadores de residuos de construcción y demolición y fortalecer las acciones de supervisión para prevenir la inadecuada disposición de estos residuos.

**Tabla N° 03:** Evaluaciones por ruido ambiental realizadas en el 2020.

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN	RESULTADOS (dBA)	D.S. N° 085-2003-PCM (DIURNO)	DIFERENCIA
Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Av. Jaime Herrera	71.8 dB(A)	60 dB (A)	+ 11.8 dB(A)
Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Juan Valer Sandoval (lado derecho)	75.0 dB(A)	60 dB (A)	+ 15.0 dB(A)
Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Psje. Manuel Cipriano Dulanto	70.9 dB(A)	60 dB (A)	+ 10.9 dB(A)
Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Juan Valer Sandoval (lado izquierdo)	72.5 dB(A)	60 dB (A)	+ 12.5 dB(A)





Ca. Santiago Felipe Oré c/ Ca. Santa Elena	54.7 dB(A)	60 dB (A)	- 5.3 dB(A)
Av. La Marina c/ Av. Antonio José de Sucre	76.3 dB(A)	70 dB (A)	+ 6.3 dB(A)
Av. Antonio José de Sucre c/ Jr. 8 de Octubre	74.7 dB(A)	60 dB (A)	+ 14.7 dB(A)
Jr. Carlos Bondy c/ Jr. Ramón Castilla	77.0 dB(A)	60 dB (A)	+ 17.0 dB(A)
Av. La Marina c/ Jr. Pedro Torres Malarin	77.1 dB(A)	60 dB (A)	+ 17.1 dB(A)
Jr. Daniel Hernández c/ Ca. Santiago Felipe Oré	65.5 dB(A)	60 dB(A)	+ 5.5 dB(A)
Av. La Marina c/ Ca. San Lucas	75.3 dB(A)	70 dB(A)	+ 5.3 dB(A)
Ca. San Lucas c/ Ca. San Marcos	59.1 dB(A)	70 dB(A)	- 10.9 dB(A)
Av. La Marina c/ Jr. Juan Valer Sandoval	80.3 dB(A)	60 dB(A)	+ 20.3 dB(A)
Ca. Ollantay (Parque)	56.0 dB(A)	70 dB(A)	- 14.0 dB(A)
Av. La Marina c/ Ca. Kenko	75.8 dB(A)	60 dB(A)	+ 15.8 dB(A)
Ca. Santa María	53.8 dB(A)	70 dB(A)	- 16.2 dB(A)
Av. La Marina c/ Ca. Santa María	75.5 dB(A)	50 dB(A)	+ 25.5 dB(A)
Explanada La Marina	65.1 dB(A)	50 dB(A)	+ 15.1 dB(A)
Av. La Marina c/ Av. Universitaria	78.1 dB(A)	60 dB(A)	+ 18.1 dB(A)
Av. Universitaria c/ Ca. Carlo Miriotti Cattaneo	73.7 dB(A)	70 dB(A)	+ 3.7 dB(A)
Ca. Carlo Miriotti Cattaneo c/ Ca. NN2	64.0 dB(A)	70 dB(A)	- 6.0 dB(A)
Av. San Martín c/ Jr. Rodríguez de Mendoza	64.9 dB(A)	60 dB(A)	+ 4.9 dB(A)
Av. Simón Bolívar c/ Av. Antonio José de Sucre	75.7 dB(A)	70 dB(A)	+ 5.7 dB(A)
Av. Gral. Córdova c/ Jr. Gral. Artigas	63.7 dB(A)	60 dB(A)	+ 3.7 dB(A)
Av. Universitaria Cdra. 18	76.6 dB(A)	60 dB (A)	+ 16.6 dB(A)
Av. Mariano Cornejo c/ Ca. José Antonio Encinas	69.2 dB(A)	60 dB (A)	+ 9.2 dB(A)
Av. Simón Bolívar c/ Ca. José Antonio Encinas	71.5 dB(A)	60 dB (A)	+ 11.5 dB(A)

#### 4. JUSTIFICACIÓN

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Pueblo Libre se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, el cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, en el ámbito local, es una actividad a cargo de las Municipalidades Provinciales y Distritales de acuerdo con sus competencias; asimismo, el artículo 24 de la misma norma, establece en el inciso a) que las Municipalidades Distritales deben Implementar, en concordancia con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito.

Asimismo, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora se sustenta también en lo establecido en el numeral 5.4.3 del Plan de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora de la provincia de Lima; el cual señala como una alternativa de solución que se debe implementar un programa de







vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, utilizando equipos adecuados, que permitan obtener información continua, confiable y de calidad, la cual podrá usarse luego para la toma de decisiones.



En ese contexto, es de necesidad para la Municipalidad de Pueblo Libre la implementación de un programa de vigilancia y monitoreo ambiental del ruido ambiental, que permitan el monitoreo, control, evaluación, minimización y gestión de la contaminación sonora; toda vez que a partir de ello, se implementarán medidas para desarrollar acciones para el desarrollo sostenible que garantice la convergencia de la actividad económica, protección ambiental y desarrollo social, orientados a garantizar las condiciones de calidad ambiental y la salud de la población.

## 5. ALCANCE

El alcance del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 es para toda la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.

## 6. OBJETIVOS

### 6.1. Objetivo General

Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y control ambiental de los niveles de presión sonora en el entorno urbano del distrito de Pueblo Libre.

### 6.2. Objetivos Específicos

- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el distrito de Pueblo Libre, en horario diurno y nocturno.





- Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, construcción y demolición, de servicios, domésticas y otros de competencia municipal.
- Desarrollar acciones de educación ambiental sobre las consecuencias de la contaminación sonora y sus efectos en la salud de las personas.
- Capacitar al personal técnico en la supervisión y evaluación de los niveles de ruido ambiental y los protocolos de medición.

## 7. INTERRELACION CON INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL





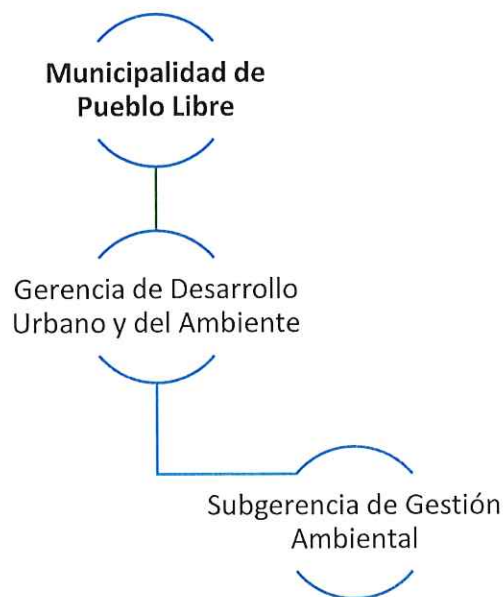


## 8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad de Pueblo Libre cuenta con órganos de línea encargados de conducir los procesos de desarrollo urbano y ambiental. La Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente es el órgano de línea encargado de conducir los procesos de desarrollo urbano, ambiental y la gestión de riesgo del distrito; conduce la prestación de los servicios públicos, los programas y proyectos de gestión del medio ambiente. Para el cumplimiento de sus funciones de protección del ambiente, tiene a su cargo la Subgerencia de Gestión Ambiental, que es la unidad orgánica especializada en desarrollar acciones de protección del ambiente en el distrito de Pueblo Libre.

Las funciones específicas y competencias de la Subgerencia de Gestión Ambiental son las siguientes:

- a. Diseñar, supervisar y promover la gestión de la calidad del aire a través de la elaboración de instrumentos de planificación y control de emisiones y propagación de gases y ruidos.
- b. Programar y monitorear inspecciones y acciones inopinadas para la ejecución de operativos de identificación de contaminación ambiental del agua, aire y suelo, considerado las fuentes fijas y móviles.



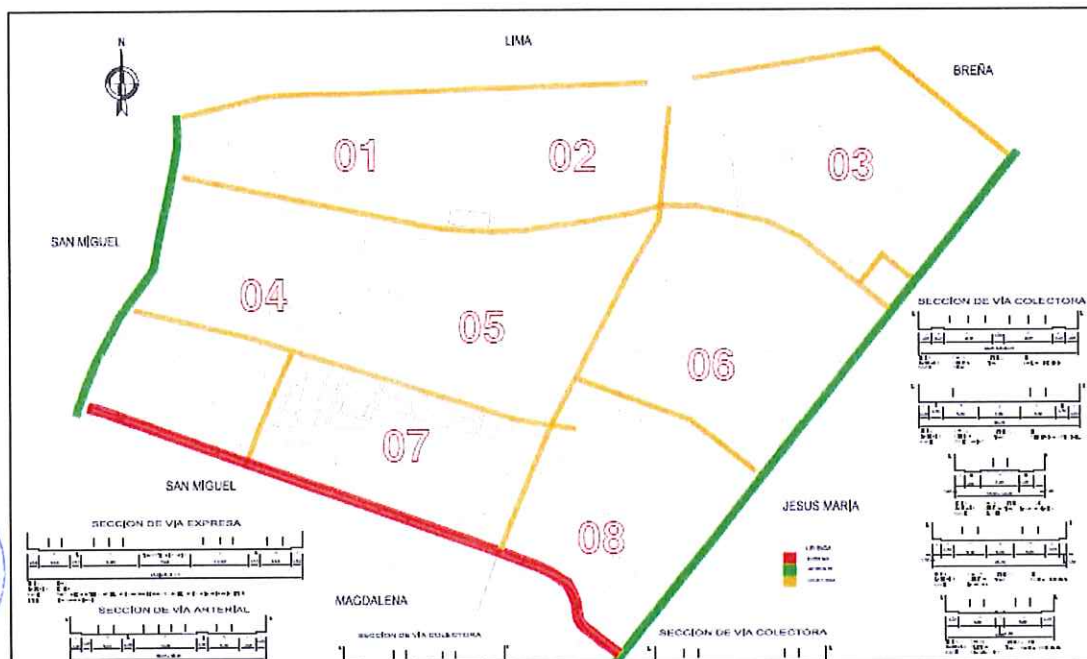


## 9. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

### 9.1. Identificación de Zonas y Puntos Críticos de Contaminación Sonora

Se tomó como referencia la zonificación del distrito, establecida en la Ordenanza N° 1017 y modificatorias, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los Distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del mar (parcial), Lince y Pueblo Libre que Forman Parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, para establecer las mayores concentraciones de ruidos molestos por fuentes móviles y fijas. Por otro lado, la sectorización del distrito se realizó según en lo establecido en la Ordenanza N° 485-MPL, que establece la aplicación de la zonificación del distrito definido en 08 sectores urbanos con características semejantes que permitirán orientar y definir las actividades que se realicen en su interior.

Las zonas críticas identificadas en el distrito son las intersecciones de las vías metropolitanas, colectoras y arteriales que atraviesan y colindan con el distrito de Pueblo Libre; con mayor énfasis en la intersección de la Av. Antonio José de Sucre y la Av. Simón Bolívar, toda vez que se ubica el Hospital Santa Rosa.



Mapa N° 01: Mapa de sección vial del distrito de Pueblo libre.

### 9.2. Criterios de Determinación de Puntos de Monitoreo de Ruido

Las actividades de monitoreo y control de las fuentes móviles han sido definidos en función de los siguientes criterios:





- a. Quejas recibidas de actividades, comercios, tránsito y otros en el distrito que generan malestar en los vecinos.
- b. Riesgo de afectación a la salud y bienestar de la población por las actividades desarrolladas.
- c. Cumplimiento de la programación de supervisión establecido en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) 2022.

### 9.3. Ubicación de los puntos de monitoreo

Los puntos de monitoreo para fuentes móviles se establecieron en el cruce de las principales avenidas del distrito de Pueblo Libre, donde se concentra el mayor tráfico vehicular.

Tabla N° 04: Puntos de monitoreo de fuentes móviles a ser ejecutados en el 2022.

PUNTO N°	UBICACIÓN / DIRECCIÓN
PM-01	Av. Simón Bolívar c/Av. Brasil
PM-02	Av. Simón Bolívar c/ Av. Paso de los Andes
PM-03	Av. Simón Bolívar c/ Av. Sucre
PM-04	Av. Simón Bolívar c/ Jr. Juan Valer Sandoval
PM-05	Av. Simón Bolívar c/Av. Universitaria
PM-06	Av. Universitaria c/ Av. La Marina
PM-07	Av. Universitaria c/ Av. Manuel Cipriano Dulanto
PM-08	Av. Universitaria c/ Av. Mariano Cornejo
PM-09	Av. La Marina c/ Jr. Crnl Juan Valer Sandoval
PM-10	Av. La Marina c/ Av. Sucre
PM-11	Av. Del Rio c/ Av. Colombia
PM-12	Av. San Martín c/ Av. Gral. Manuel Vivanco
PM-13	Av. San Martín c/ Av. José Leguía y Meléndez
PM-14	Av. San Martín c/ Av. Mariano Cornejo
PM-15	Av. José Leguía y Meléndez c/ Jr. Abraham Lincoln
PM-16	Av. José Leguía y Meléndez c/ Av. Sucre
PM-17	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Crnl Juan Valer Sandoval
PM-18	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Av. Sucre
PM-19	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Av. Brasil
PM-20	Jr. José Santiago Wagner c/ Ca. Antonio Polo









Respecto a la supervisión de ruido ambiental generado por fuentes fijas (actividades económicas), éstas serán realizadas según la programación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) o según la atención derivada de las denuncias presentadas a través del Registro Municipal de Denuncias Ambientales o aquellas derivadas de otras instituciones.

#### 9.4. Mapa de Ruido

La Municipalidad de Pueblo Libre, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, ha elaborado el Mapa de Ruido Ambiental en el año 2019 a partir de los datos obtenidos de los monitoreos realizados en la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) 2017 y 2018, y el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2017 y 2018, el cual se adjunta en el Anexo 1.

Para el presente año, se actualizará el Mapa de Ruido Ambiental del distrito de Pueblo Libre, para lo cual se realizará el levantamiento de información en campo y el procesamiento correspondiente según las normas técnicas peruanas, el mismo que posteriormente será aprobado por la Autoridad de Evaluación, según los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 579-MPL y normas complementarias.

### 10. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

#### 10.1. Plan Operativo Institucional 2022

La Subgerencia de Gestión Ambiental ha establecido en el Plan operativo Institucional para el año 2022 la realización de acciones de evaluación y supervisión, el cual se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 05: Acciones de supervisión establecidas en el POI 2022.

Actividad Estratégica: Acciones de fiscalización y control de la contaminación ambiental de manera oportuna en el distrito		
Actividad Operativa	Unidad de medida	Meta anual
Supervisar las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados bajo competencia municipal	Informe de Supervisión	24





## 10.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022

En el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 se establece que se realizara acciones de monitoreo de ruido; según la siguiente programación:

Tabla N° 06: Programa d monitoreos establecidos en el Planefa 2022.

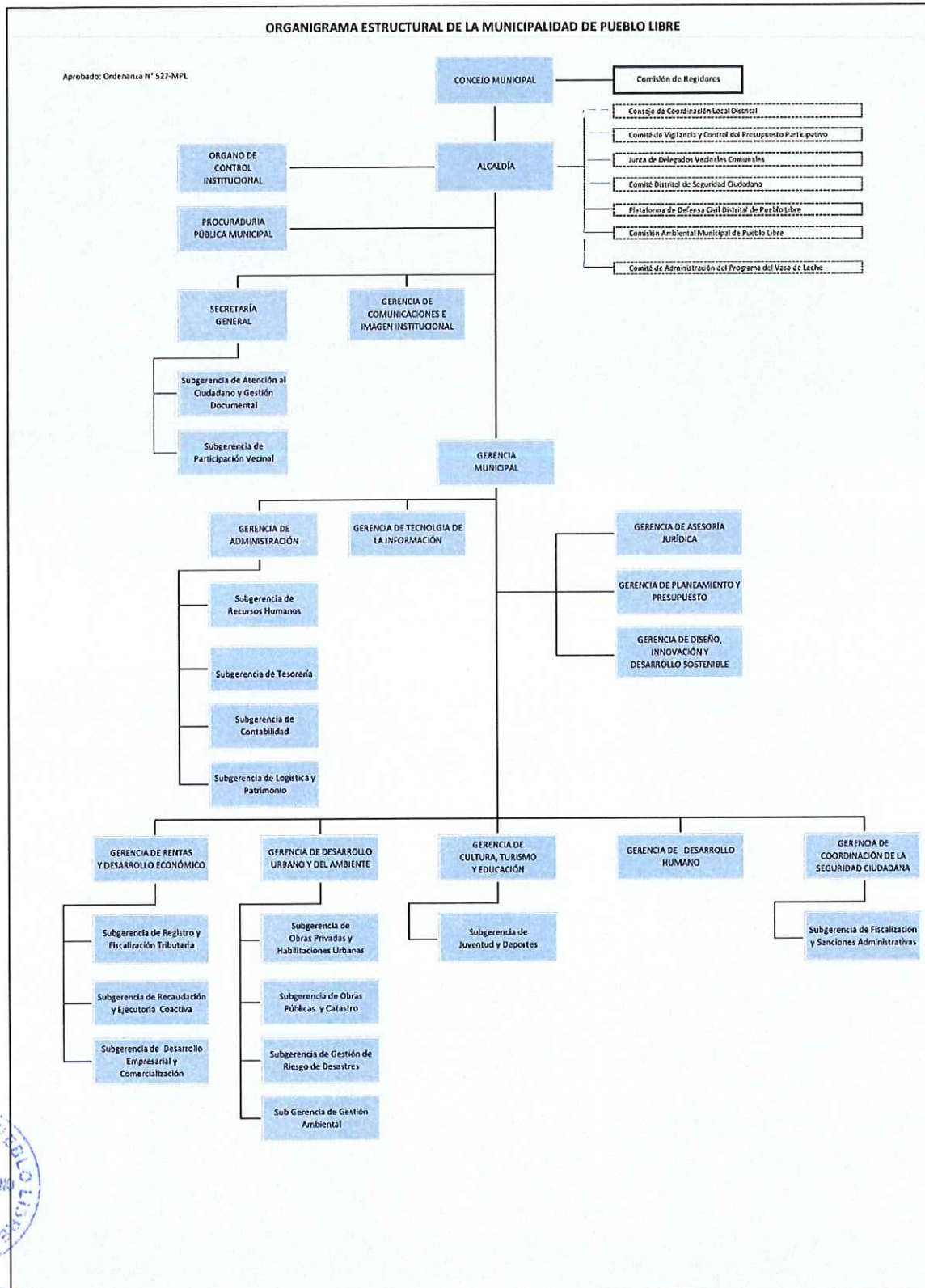
Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Evaluación de la calidad ambiental	Ruido ambiental	Informe de evaluación	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10

## 10.3. Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido

En el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 se realizará actividades de control en los puntos de monitoreo en espacios públicos, en concordancia con otros instrumentos de gestión y control de la contaminación sonora descrito en el numeral 9.1 y 9.2. Se realizarán monitoreos de ruido ambiental en 20 puntos en distintas horas del horario diurno.







Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre.





## 11. INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de sintetizar y procesar la información recogida en campo, se emitirán Informes de Evaluación e Informes de Supervisión, los cuales serán elaborados bajos los lineamientos establecidos en el Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales, aprobado por la Ordenanza N° 579-MPL o norma que lo sustituya.

## 12. RECURSOS

### 12.1. Recursos Humanos

La Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con un equipo técnico encargado de realizar las funciones de supervisión y control de la contaminación sonora, el cual está conformado de la siguiente manera:

Tabla N° 07: Equipo técnico.

CARGO	CANTIDAD
Subgerente de Gestión Ambiental	01
Especialista en Calidad Ambiental	01
Asistente Técnico Ambiental	01
Total	03

### 12.2. Recurso Material

a. Equipos de Medición y complementos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Sonómetro Integrador Clase I marca BSWA TECH modelo 308
2	Calibrador Acústico de Clase I marca BSWA TECH modelo CA111
3	Esponja corta vientos
4	Trípode
5	Tablero de madera
6	Formato de Acta de Inspección

### 12.3. Presupuesto

El presupuesto para la ejecución del presente Programa se sustenta en la Partida Presupuestal 0036, en la Cadena Presupuestal "Fiscalización de la Gestión de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal".

## 13. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

13.1. Protocolo de Monitoreo de Ruido Ambiental del distrito de Pueblo Libre Aprobado por Ordenanza N° 540-MPL.







### 13.2. Normas Técnicas Peruanas

- NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte1: Índices básicos y procedimiento de evaluación 2ª Edición.
- NTP ISO 1996-2:2021. Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora. 2ª Edición.

## 14. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

### 14.1. Educación Ambiental

Para el año 2022, se ha programado realizar diversas campañas de educación y sensibilización ambiental en temas -entre otros- de prevención de la contaminación sonora, en concordancia con la Ordenanza N° 506-MPL, que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental, y su Plan de Trabajo 2022 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-MPL-GM.

Se impulsará la campaña denominada “Pueblo Libre de Ruido”, cuyas actividades se desarrollará en las principales avenidas e intersecciones viales, con la finalidad, a fin de generar conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada; asimismo, se promoverá la Campaña “Alto al Bocinazo” impulsada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con quienes se realizará activaciones en conjunto.

### 14.2. Capacitación

La Subgerencia de Gestión Ambiental promoverá la capacitación de su personal técnico, fortaleciendo sus conocimientos en materia de monitoreo ambiental, además, participará en talleres y eventos realizados por diversas instituciones públicas y privadas en temas de contaminación sonora, supervisión y evaluación ambiental.





# ANEXO 1

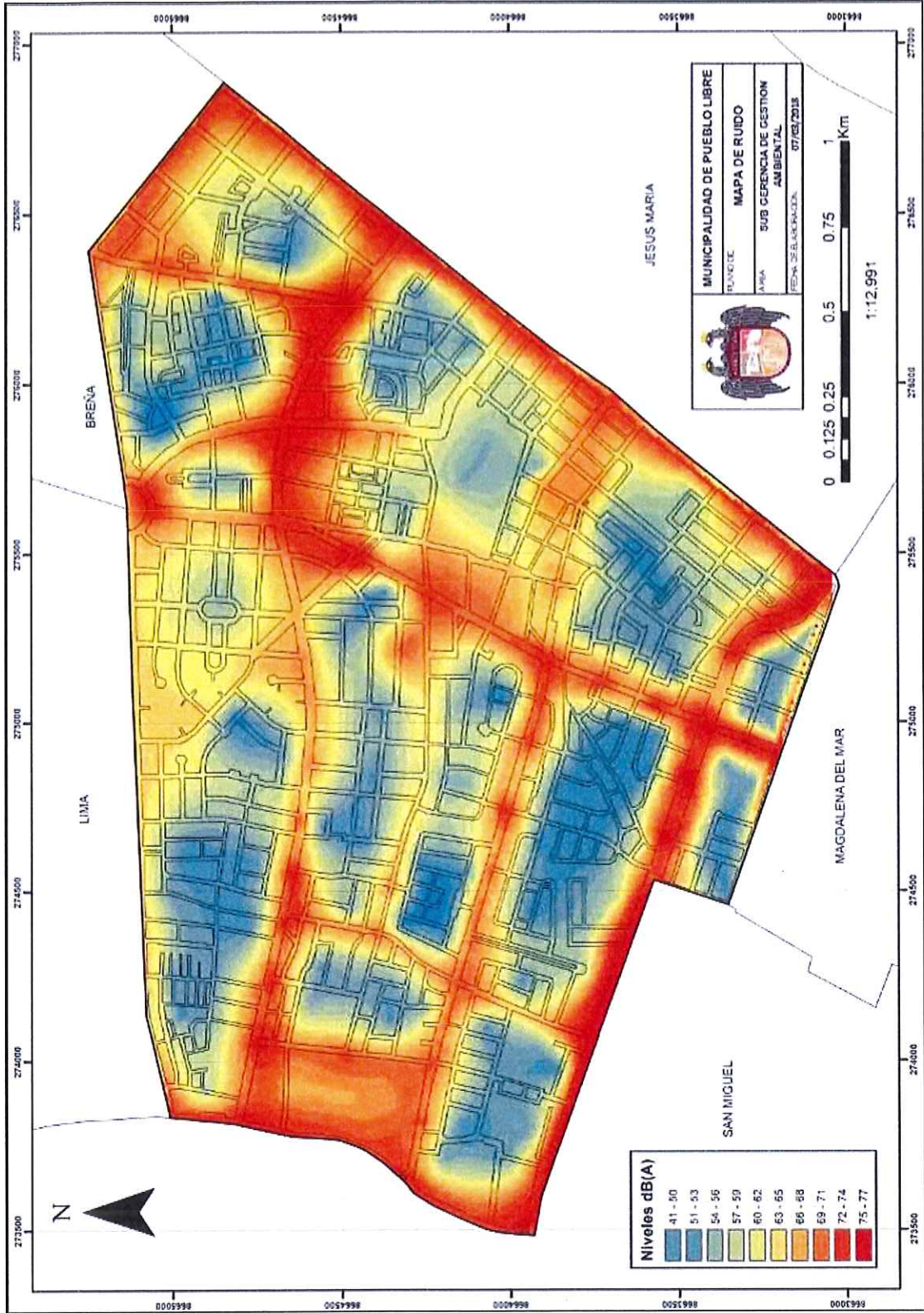
## Mapa de Ruido Ambiental







Municipalidad de Pueblo Libre  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente  
Subgerencia de Gestión Ambiental



1. Cuando se verifique que el titular del predio haya cometido una infracción tributaria.

#### Artículo Cuarto.- RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VPMM

El contribuyente que pierda su condición de VPMM por incurrir en mora respecto del pago de alguna de sus obligaciones tributarias, podrá recuperarla durante el primer semestre corriente, siempre y cuando:

- El incumplimiento en sus pagos ocurra por única vez en el año de evaluación.
- El contribuyente se ponga al día en sus pagos tributarios al primer semestre o anual.

#### Artículo Quinto.- EMISIÓN DE TARJETAS VPMM

La entrega de la Tarjeta VPMM es gratuita para el contribuyente titular registrado en la declaración jurada del Impuesto Predial; adicionalmente la municipalidad podrá emitir tarjetas duplicadas para los titulares, en caso de pérdida o robo, daño o destrucción, a solicitud de este, de acuerdo con el procedimiento establecido será para tal fin y previo pago de la tarifa de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles).

No podrán participar en la presente emisión de Tarjeta VPMM, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación que residan en el Distrito de Magdalena del Mar, esto se extiende al titular del predio, donde domicilian los funcionarios y personal descrito anteriormente.

#### Artículo Sexto.- BENEFICIOS DE LA TARJETA VPMM

El Titular de la Tarjeta VPMM Card, tendrá acceso a los siguientes beneficios:

- Atención preferente en todos los servicios que demande la Municipalidad a través del módulo de atención al vecino Puntual Magdalena del Mar.
- Recepción de información de interés contenida en revistas y boletines municipales en su domicilio.
- Descuentos y promociones en la compra de productos en locales comerciales de servicios y de espectáculos públicos afiliados.
- Otros beneficios que se incorporen al programa.

**Artículo Séptimo.-** Para acceder al beneficio de atención preferente, el contribuyente se identificará con su Documento Nacional de Identidad y su Tarjeta VPMM CARD.

**Artículo Octavo.-** La vigencia de las Tarjetas VPMM CARD es de un (1) año, a partir de su fecha de notificación hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente, salvo que el contribuyente pierda la condición de VPMM de acuerdo con lo establecido en el artículo Tercero.

La vigencia de la Tarjeta podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones de la Administración Tributaria, a través de las disposiciones normativas pertinentes de ampliación de calendario tributario y/o similares.

**Artículo Noveno.-** La evaluación de los contribuyentes para la continuidad del beneficio, en los siguientes ejercicios anuales, del otorgamiento de las Tarjetas VPMM CARD, se realizará en dos oportunidades:

- Transcurrido el primer vencimiento del año, incluida la prorrogación si lo hubiera, del siguiente ejercicio.
- Que se encuentren al día en el pago de las 2 primeras cuotas del Impuesto Predial

Para los nuevos ejercicios anuales no será necesario la emisión de una nueva tarjeta VPMM CARD, se habilitará con un sticker u holograma correspondiente al nuevo ejercicio, en el reverso de la tarjeta; a excepción de los nuevos contribuyentes que sean considerados como Vecinos Puntuales de Magdalena del Mar.

**Artículo Décimo.-** Los contribuyentes inafectos o exonerados al 100% del Impuesto Predial y/o al 80% de

los Arbitrios Municipales, no calificarán para la condición de Vecino Puntual Magdalena del Mar, ni para el otorgamiento de las Tarjetas VPMM.

**Artículo Décimo Primero.-** ESTABLECER que la Municipalidad de Magdalena del Mar, estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o daños de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos de entidades afiliadas.

**Artículo Décimo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia Registro, Recaudación y Control Tributario, como de la Gerencia de Tecnología de la Informática y Gobierno Electrónico la emisión del padrón oficial correspondiente de contribuyentes puntuales del Programa VPMM.

**Artículo Décimo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a través de sus Subgerencias a cargo, en el marco de sus funciones y competencias, dar las facilidades y soporte administrativo pertinente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el establecimiento de las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento del artículo séptimo de la Ordenanza N° 118-2021-MDMM, así como los mecanismos de interacción con el comercio local y metropolitano, orientados a asegurar el otorgamiento de beneficios y promociones de sus servicios y bienes a los Vecinos Puntuales Magdalena del Mar titulares de la tarjeta VPMM, como descuentos en los negocios del distrito, campañas motivacionales con la participación de las empresas afiliadas al sistema VPMM y demás acciones que considere pertinente la Comisión del Programa VPMM, para el desarrollo adecuado del presente Decreto.

2067345-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Aprueban el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 del distrito de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2022-MPL

Pueblo Libre, 25 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 215-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 80 de la mencionada Ley, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia



con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Ordenanza N° 2420-2021, se aprueba el Plan de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora de la Provincia de Lima (2021-2025), el cual establece como Objetivo Específico 3: Fortalecer la gestión de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en la provincia de Lima, a través de la Línea Estratégica N° 03: Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, establece que la Gestión de la Prevención y Control de la Contaminación Sonora forma parte de los objetivos de la gestión ambiental local para el desarrollo sostenible;

Que, mediante Informe N° 053-2022-MPL-GDUA del 31 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo y remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 143-2022-MPL-GDUA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, por medio del cual se remite el Programa Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 del distrito de Pueblo Libre para su aprobación, señalando que es una herramienta de gestión que establece las acciones de supervisión, evaluación y control de la contaminación sonora en la jurisdicción del distrito;

Que, mediante Informe N° 049-2022-MPL-GPP del 18 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la aprobación del mencionado Programa;

Que, mediante Informe N° 182-2022-MPL-GAJ del 19 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación del mencionado Programa mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2022 del distrito de Pueblo Libre, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información el íntegro en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe), y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2068164-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Derogan el D.A. N° 005-2022-ALC/MSI y su modificatoria, el D.A. N° 008-2022-ALC/MSI, que convocó a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2022-ALC/MSI

San Isidro, 18 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 014-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSI se aprobó la Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, cuyo Artículo Tercero establece, respecto a la participación de las Juntas Vecinales, que un presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales, así como que la elección tendrá una vigencia de seis (06) meses o hasta el término del cargo para el cual fue elegido, el que resulte menor; y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles y no podrá ser reelegido durante el mismo periodo municipal;

Que, a su vez, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, dispone el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación, en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI se convocó a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2022-ALC/MSI se modificó el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, que convoca a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, al respecto, de acuerdo con la Sentencia recaída en el Expediente N° 5854-2005-AA/TC, el Tribunal Constitucional establece que la seguridad jurídica, reconocida como un principio implícitamente contenido en la Constitución, es pilar fundamental de todo proceso electoral;

Que, a través del Informe N° 01-2022-CE-MSI, el Comité Electoral, designado por Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, encargado de llevar a cabo el proceso